Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Psicología

SAN LUIS, 25 de julio de 2025

VISTO

El EXPE-3618/2025, en el cual se tramita el Trabajo Integrador Final de Angela Giovanna COPELLI, estudiante de la Licenciatura en Psicología (Plan Ordenanza CD N° 12/2014); y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza CD N° 4/2023 reglamenta el Trabajo Integrador Final (TIF) como requisito obligatorio para acceder al título de Licenciada en Psicología.

Que mediante Res. D Nº 260/2025, se autorizó a Angela Giovanna COPELLI, a iniciar el Trabajo Integrador Final, y se protocolizó el accionar de la directora y del codirector .

Que se eleva**,** dentro de los plazos establecidos (Ordenanza CD N° 4/2023, Artículo 14°), solicitud de conformación de Tribunal Evaluador.

Que el Departamento de Estudiantes informa que Angela Giovanna COPELLI reúne las condiciones reglamentarias para que se evalúe su Trabajo Integrador Final.

Que el Área Modelos Teóricos eleva tribunal acorde al Artículo 17° de la Ordenanza CD N° 4/2023.

Que corresponde su protocolización.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Integrar el Tribunal Evaluador que intervendrá en la evaluación del Trabajo Integrador Final realizado por Angela Giovanna COPELLI, DU N°42278350, Registro N° 12009218, estudiante de la carrera Lic. en Psicología (Plan Ordenanza CD N° 12/2014), a realizar el Trabajo Integrador Final titulado:“LA ENSEÑANZA DEL PSICOANÁLISIS EN LA UNIVERSIDAD: REFLEXIONES DESDE LA ORIENTACIÓN LACANIANA”, bajo la dirección de Myriam CAMINOS, DU N° 18432328.

TITULARES

Lorena BOWER, DU N° 26208321

Natalia SAVIO, DU Nº 25134001

Paola ANDINO, DU Nº 25695242

SUPLENTES

Laura SCHIAVETTA, DU Nº 16857359

Sofia DEPETRIS, DU Nº 32391654

Nicolas KATZER, DU Nº 33275732

ARTÍCULO 2°. Disponer que el Tribunal Evaluador deberá completar su evaluación en no más de quince (15) días hábiles a partir de la fecha, plazo tras el cual deberá calificar el Trabajo Integrador Final y elaborar un dictamen único consensuado, conforme a los Artículos 17° a 19° de la Ordenanza CD N° 4/2023.

ARTÍCULO 3°. Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Digesto administrativo e insértese en el libro de Resoluciones.

MSO

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral Nº15/2021 por: Decana Mgtr. María Claudia BRUSASCA - Secretaria Académica Dra. Silvina Andrea ARIAS.

Hoja de firmas

Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 25/07/2025 09:15:43
Razon: Cargado por SIU-Documentos

Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 28/07/2025 08:08:35
Razon: Autorizado por Silvina Andrea Arias

Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 28/07/2025 20:48:17
Razon: Autorizado por Maria Claudia Brusasca